Nota DNC N° 1861 /2021
Asunción, 12 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389637
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparación de flota de vehículos municipales
Entidad	Municipalidad de Aregua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Se visualiza que el CDP remitido no se ajusta a la normativa, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

2- Datos de la Licitación numeral 18: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3- Reajuste: Conforme a la fórmula establecida, solicitamos indicar el procedimiento a utilizar.

4- Solicitamos indicar en la orden de servicio "*El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

5- Recordamos a la convocante lo que prevé la Resolucion DNCP Nº 521/2021.

6- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes*.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py